TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201889

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2381 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ESTACION DE SERVICIOS PUMA - YPACARAI", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CESAR FERNANDEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-483, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PUMA ENERGY PARAGUAY S.A, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JORGE ASTIGARRAGA Y MARIA LETICIA DE EGEA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS N° 4.601, 1.702, 2.310 Y CTA. CTE. CTRAL N° 27-0045-01/15/16, UBICADO EN EL DISTRITO DE YPACARAI, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 13 de Agosto de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.998/19, de fecha 24 de mayo de 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Cesar Fernández con registro CTCA Nº I-483,** correspondiente a la actividad denominada **"ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA - YPACARAI"** cuyo proponente es la **Firma Puma Energy Paraguay S.A,** y sus representantes son los **Señores Jorge Astigarraga y María Leticia de Egea**, desarrollado en la propiedad identificada como **Fincas N° 4.601, 1.702, 2.310 y Cta. Cte. Ctral. N° 27-0045-01/15/16.** Ubicado en el Distrito de Ypacarai, Dpto. de Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 29.090/2.019, de fecha 30/07/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el **EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1003/2017,** de fecha 7 de junio de 2017.----------

Que, la actividad consiste en la comercialización de combustibles, productos derivados del petróleo y ventas varias.----------

Que, la estación de servicios cuenta con rejillas perimetrales en la zona de expendio de combustible y parque de tanques para la contención de derrames que se puedan producir por errores operacionales durante la recepción o el despacho de combustibles.----------

Que, cuenta con canaletas colectoras que están conectadas a una cámara interceptora y separadora de hidrocarburos, en donde se separan la arena y el aceite del agua.----------

Que, los residuos sólidos y grasos, proveniente de la cámara interceptora y separadora de hidrocarburos, son depositados en contenedores cerrados dentro del predio, de donde serán retirados posteriormente por terceros. El agua que es efluente final de todo este proceso será derivado al pozo absorbente.----------

Que, los efluentes de limpieza y eventuales derrames en el área de operaciones: son colectados por las rejillas perimetrales y deberán ser enviados a las cámaras separadoras de hidrocarburos, para su posterior descarga al pozo ciego.----------

Que, cuenta con extintores de polvo seco uno por islas, uno en el área administrativa y uno en la tienda de venta de artículos, de 8 Kg c/u., extintores de incendio PQS (ABC) en todas las islas, extintores de incendio PQS (ABC) en sala de ventas de lubricantes, depósito de lubricantes y tienda de conveniencia, baldes de arena en cada isla, exclusivo sin residuos, baldes y tambores de arena lavada seca.----------

Que, cuenta con planos de las instalaciones.----------

Que, el proyecto ha sido fiscalizado por técnicos del Departamento de Monitoreo que en la Prov DFAI/DMIA N° 16.448/19, informa que las medidas de mitigación implementadas se ajustan al plan de gestión ambiental.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones,

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201890

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2381 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ESTACION DE SERVICIOS PUMA - YPACARAI", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CESAR FERNANDEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-483, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PUMA ENERGY PARAGUAY S.A, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JORGE ASTIGARRAGA Y MARIA LETICIA DE EGEA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS N° 4.601, 1.702, 2.310 Y CTA. CTE. CTRAL N° 27-0045-01/15/16, UBICADO EN EL DISTRITO DE YPACARAI, DEPARTAMENTO CENTRAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Norma Paraguaya PNA 40 002 19. Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 201889 (Doscientos Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve) y Hoja de Seguridad N° 201890 (Doscientos Un Mil Ochocientos Noventa), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales